

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0045-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

AB. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Señor David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala lo siguiente: "*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0045-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *“las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: *“Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el artículo 5 Íbidem, señala en su numeral 1 que, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

“1.-Sujeción a la planificación:

- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, en el inciso quinto del artículo 97 Íbidem, se establece que: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el artículo 54 Ibidem indica *“Planes Institucionales. - Las Instituciones sujetas al ámbito de este código, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los*

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0045-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 113 Ibidem, estipula que: *“La ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo, y el artículo 114 estipula las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: *“...las Unidades de planificación de las entidades sujetas a éste código, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y, serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes.”*

Que, la Norma de Control Interno NCI-200-02 de la Contraloría General del Estado dispone que: *“...Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y disponibilidad real de recursos...”;*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 “Plan de Creación de Oportunidades” fue aprobado en sesión Ordinaria Nro. CNP-001-2021 del 23 de septiembre del 2021, mediante Resolución Nro. 002-2021- CNP;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0556-OF, del 6 de abril del 2022, la Secretaría Nacional de Planificación notificó a la Entidad, la validación metodológica del Plan Estratégico Institucional actualizado, y adjunto remitió el Informe favorable de validación Técnica del Plan Institucional;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0666-OF, del 29 de abril del 2022, y conforme

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0045-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

a lo que estipulan los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, notificó a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que cumplió con el proceso del registro del Plan Institucional actualizado;

Con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2022-0032-R, del 28 de junio del 2022, se aprobó ***“La Primera Actualización del Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025”***, el cual fue validado, aprobado, y registrado por los entes estatales rectores, según la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2022-0046-R, del 29 de septiembre de 2022, se aprobó el ***“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023”*** presentado por la Responsable de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-UCG-2022-0159-M, del 30 de septiembre de 2022; cuya valoración ascendió al monto de USD. 5 717.873,40, de conformidad a lo indicado por responsable del Departamento de Finanzas, con Memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0294-M del 16 de agosto de 2022;

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0015-M del 5 de enero de 2023, el Responsable del Departamento de Finanzas, notificó el presupuesto aprobado 2023 por el Ministerio de Economía y Finanzas de Ingresos por el monto de USD. 7 052.883,00 y de gastos por el monto de 4 708.553,80

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2023-0001-R del 7 de enero de 2022, se aprobó ***“Primera modificación presupuestaria”*** presentada por el Responsable del Departamento de Finanzas con Memorando Nro. APPB-PFIN-2023-011-M del 4 de enero de 2023, por el monto de USD. 13.773,00;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0008-R del 13 de febrero de 2023, se aprueba, el ***“Primer Ajuste, Actualización Plan Operativo Anual 2023”***, presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2023-0019-M del 10 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2023-0009-R del 14 de febrero de 2023 en su artículo 1 se resolvió: Modificar la Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2023-0008-R del 13 de febrero del 2023, de la siguiente manera: 1.- En el artículo 1 sustitúyase la frase: ***“Primer Ajuste, Actualización Plan Operativo Anual 2023”***, por la siguiente: ***PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL CONSOLIDADO EJERCICIO FISCAL 2023.***

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0023-R del 2 de mayo de 2023, se aprueba ***“Segundo Informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional***

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0045-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

Ejercicio Fiscal 2023”, presentado por la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando Nro. APPB-UCG-2023-0045-M, del 14 de abril de 2023;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PATH-2023-0162-M, del 29 de junio de 2023, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de Unidad de Administración de Talento Humano, remitió a la Gerencia, la “Solicitud de Traspaso de recursos para financiamiento de partidas del grupo 51 Gasto en Personal”, para financiar la masa salarial para el nuevo Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en cumplimiento del Decreto Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023; adjuntando, el Informe Justificativo Nro. 7 de fecha 29 de junio de 2023; y anexos en lo que se justifica la necesidad de los movimientos presupuestarios;

Que, en atención a lo dispuesto por el suscrito mediante reasignación quipux, en relación al memorando Nro. APPB-PATH-2023-0162-M del 29 de junio de 2023 presentado por la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano; la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2023-0075-M, de fecha 29 de junio de 2023, presenta a la Gerencia para conocimiento y aprobación, el “*Tercer Informe de Afectación al Plan Operativo Anual Institucional ejercicio económico 2023*” adjuntando para tales efectos, la respectiva documentación de soporte;

Que, el “*Tercer Informe de Afectación-Ejercicio Fiscal 2023*”, al Plan Operativo Anual Institucional, se enmarca en el desarrollo de los siguientes temas:

1.- ANTECEDENTES

1.1. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2025

1.1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1.2 PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2023 (POA)

1.3 PLAN ANUAL COMPROMETIVO GPR 2023

1.4 PRESUPUESTO ASIGNADO POR MINISTERIO DE FINANZAS PARA EJERCICIO FISCAL 2023.

1.5 VINCULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO

2. NORMATIVA

3 RESPONSABILIDADES

4. DISPOSICIÓN DE GERENTE GENERAL

5. EFECTOS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL Y METAS DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INVOLUCRADOS

5.1. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

6. REFORMAS PRESUPUESTARIAS.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0045-R

Guayaquil, 30 de junio de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el “*Tercer Informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2023*”, presentado por la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2023-0075-M, del 29 de junio de 2023; que se sustenta en los documentos que, en calidad de anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Finanzas presente el proyecto de la respectiva reforma presupuestaria, la misma que una vez aprobada y validada por autoridad competente, se gestionará su ejecución en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Gestión de Planificación, aprobada la reforma presupuestaria citada, actualizará el presupuesto asignado al POA 2023 para la inclusión de la solicitud por la Unidad de Administración de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0128-M

Anexos:

- Tercer Informe afectacion POA 2023
- informe_justificativo_no_7_28-06-2023-signed.pdf
- matriz_de_reforma_traspaso_de_recursos_para_nuevo_gerente-signed.pdf
- presupuesto_nuevo_gerente_julio_diciembre_2023-signed.pdf
- comprobantes_modificaciones_presupuestarias0017017001688057371.pdf
- decreto_ejecutivo_no__796_20230527122730_202305271227370276646001688057370.pdf